

- Flamboyant.
- Jolly.
- Largo blanco japonés.
- Largo de Mallorca.
- Largo rojo murciano.
- Matador.
- Medio largo rojo punta blanca.
- Medio largo rojo gran punta blanca.
- Redondo rojo.
- Redondo rojo punta blanca.
- Redondo rojo gran punta blanca.
- Redondo rosa punta blanca, National.

13711 RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la Lista de Variedades Comerciales de Acelga, inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden de 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas a nuevas especies,

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.-Se aprueba la Lista de Variedades Comerciales de Acelga (*Beta vulgaris* L. Var. *Cycla* -L.- Ulrich), con la inclusión de las variedades que figuran en el anejo a esta Resolución.

Segundo.-La Lista de Variedades Comerciales de Acelga a que hace referencia el número anterior, tendrá carácter provisional con vigencia límite hasta la fecha de publicación de las Listas de Variedades Comerciales, previstas en la Ley 11/1971 de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero y legislación complementaria.

Tercero.-Si en virtud de un derecho anterior sobre la denominación de alguna variedad de las que se incluyen en la Lista, mediante la presente Resolución, la libre utilización de la denominación se viera afectada por el mencionado derecho, se procederá de oficio al cambio de la mencionada denominación varietal.

Cuarto.-Las normas para efectuar la solicitud de inscripción están a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de junio de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEJO

Lista de Variedades Comerciales de Acelga (*Beta vulgaris* L. Var. *Cycla* -L.- Ulrich) inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

- Amarilla de Lyon.
- Amarilla de cortar.
- Fordhook giant.
- Lucullus.
- Paros.
- Verde de cortar.
- Verde de penca blanca ancha.
- Verde de penca blanca larga.
- Verde de penca blanca.

13712 RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la Lista de Variedades Comerciales de Zanahoria inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden de 7 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas a nuevas especies,

Esta Dirección general tiene a bien disponer:

Primero.-Se aprueba la Lista de Variedades Comerciales de Zanahoria (*Daucus carota* L.), con la inclusión de las variedades que figuran en el anejo a esta Resolución.

Segundo.-La Lista de Variedades Comerciales de Zanahoria, a que hace referencia el número anterior, tendrá carácter provisional,

con vigencia límite hasta la fecha de publicación de las Listas de Variedades Comerciales, previstas en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, y legislación complementaria.

Tercero.-Si en virtud de un derecho anterior sobre la denominación de alguna variedad de las que se incluyen en la Lista, mediante la presente Resolución, la libre utilización de la denominación se viera afectada por el mencionado derecho, se procederá de oficio, al cambio de la mencionada denominación varietal.

Cuarto.-Las normas para efectuar la solicitud de inscripción están a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de junio de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEJO

Lista de Variedades Comerciales de Zanahoria (*Daucus carota* L.) inscritas en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

- Amsterdam.
- Amsterdam de forzar, Amsterdamer.
- Banjo.
- Berlicum.
- Binco (H.).
- Buror (H.).
- Chantenay.
- Chantenay royal.
- Chantenay de corazón rojo.
- Clairon (H.).
- De Colmar, flacke.
- Danvers.
- De la Halle.
- Guerande.
- Hytop (H.).
- Inverna, Invierno de Mallorca.
- Isla.
- Little finger.
- Matra.
- Mercado de Paris.
- Nanco (H.).
- Nantesa.
- Nandor (H.).
- San Valerio.
- Scarla.
- Tancar (H.).
- Tarenco (H.).
- Tiana (H.).
- Toudo (H.).
- Touchon.

H. Variedades declaradas como híbridas.

MINISTERIO DE CULTURA

13713 ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras (T.57/84).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito; y

Resultando que por la Entidad «Ufaex, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Badajoz, número 168, en representación de don Giovanni Feliziani, con domicilio en Tolentino (Italia), zona industrial Le Grazie, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera las obras siguientes: Número 2, «Mesa de madera», rota, medidas 106 × 85 × 80; número 4, «Dos puertas de madera», iguales, medidas 160 × 50 × 4; número 5, «Portavelas», medidas 69 × 24 × 70; número 7, «Cuatro tapas de hierro», iguales, medidas 73 × 52 × 2; número 9, «Cama de madera», medidas 156 × 10 × 119, valoradas por el interesado en 5.000, 4.000, 5.000, 8.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de 32.000 pesetas.

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 14 de diciembre de 1984 para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las mencionadas obras por considerarlas de gran interés para el Museo del Pueblo Español;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de 32.000 pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran por el Estado con destino al Museo del Pueblo Español las obras siguientes: Número 2, «Mesa de madera», rota, medidas 106 × 85 × 80; número 4, «Dos puertas de madera», iguales, medidas 160 × 50 × 4; número 5, «Portavelas», medidas 69 × 24 × 70; número 7, «Cuatro tapas de hierro», iguales, medidas 73 × 52 × 2; número 9, «Cama de madera», medidas 156 × 10 × 119; cuyo permiso de exportación fue solicitado por la Entidad «Ufaex, Sociedad Anónima», en representación de don Giovanni Feliziani.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 32.000 pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de marzo de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

13714 ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras (T.3/85).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito; y

Resultando que por la Entidad «Ufaex, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Badajoz, número 168, en representación de don Ottavio Baldacci, con domicilio en Florencia (Italia), Via del Moro, número 38-R, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera las obras siguientes: número 1, «Mesa de madera», medidas 132 × 66 × 78; número 3, «Mesa de madera», medidas 116 × 58 × 80; número 4, «Vitrina de madera», medidas 230 × 105 × 45; número 6, «Mesita de madera, redonda», medidas 40 × 40 × 62, valoradas por el interesado en 10.000, 12.000, 10.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de 37.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 14 de diciembre de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960

sobre las mencionadas obras por considerarlas de gran interés para los Museos, del Pueblo Español, las números 1, 3 y 4, y para el Romántico, la número 6;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de 37.000 pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran por el Estado las obras siguientes: número 1, «Mesa de madera», medidas 132 × 66 × 78; número 3, «Mesa de madera», medidas 116 × 58 × 80; número 4, «Vitrina de madera», medidas 230 × 105 × 45; número 6, «Mesita de madera, redonda», medidas 40 × 40 × 62, siendo destinadas a los Museos, del Pueblo Español, las números 1, 3 y 4, y Romántico, la número 6, cuyo permiso de exportación fue solicitado por la Entidad «Ufaex, Sociedad Anónima», en representación de don Ottavio Baldacci.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 37.000 pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de marzo de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

13715 ORDEN de 18 de abril de 1985 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Una cómoda de maderas» (T. 38/84).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito; y

Resultando que por la Entidad «Ufaex, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Badajoz, número 168, en representación de don Ottavio Baldacci, con domicilio en Florencia (Italia), via del Moro, número 38-R, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera «Una cómoda de maderas», medidas 135 × 63 × 85, valorada por el interesado en 90.000 pesetas, que figura con el número 3 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo por unanimidad en su sesión de 14 de diciembre de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Nacional de Artes Decorativas;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta presentó escrito de alegaciones con fecha 14 de febrero de 1985, que fueron desestimadas por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 25 de marzo de 1985;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;